

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 9

SECCION DE CUENTAS

Siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado incumplido servicio tan importante como la rendición de cuentas, en vista de su importancia en el servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes que remitan á este Gobierno, en el plazo de veinte días, las cuentas que tienen pendientes de presentación; en la inteligencia, que aquellos que no lo realicen en el plazo marcado, les impondré la multa de 100 pesetas, sin perjuicio de hacer uso de las demás facultades que me están conferidas por varias Reales órdenes.

Guadalajara 20 de Junio de 1913.

El Gobernador.

Patricio López Gonzalez de Canales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del ilustrísimo señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en la que se propone á este Ministerio la ampliación del plazo concedido por la Real orden de 5 de Mayo para la inscripción en el Registro de Asociaciones de dicha Corporación, de las Socie-

dades patronales y obreras que deseen gozar del derecho de sufragio en las elecciones de Vocales del Instituto y de las Juntas de Reformas Sociales, y

Considerando que es conveniente la ampliación solicitada para que acudan á inscribirse aquellas Sociedades á las que por cualquier causa no les hubiera sido posible hacerlo dentro del mencionado término,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo señalado para la referida inscripción en la Real orden de 5 de Mayo último se amplíe hasta el día 30 del corriente, y que asimismo se consideren ampliados en la misma proporción los que se establecen en los números 2.º al 6.º de aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1913.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PARQUE DE INTENDENCIA de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Julio próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- | | |
|--------------------|--------------------|
| Avena. | Harina de Flor. |
| Carbón vegetal. | Jabón. |
| Carbonato de sosa. | Leña para cocinas. |
| Cebada. | Leña para hornos. |
| Carbón de cok. | Paja para pienso. |
| Esparto. | Petróleo. |
| Grasa consistente. | Sal. |
| Habas. | |

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el con-

curso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa de proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 14 de Junio de 1913.—El Presidente del Tribunal, Antonio Reus.

Modelo de proposición

Sello ó póliza de
11.ª clase

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de, fecha de de, para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula

personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de (en tal plaza)

..... de de

Fecha y rúbrica del proponente.

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

CIRCULARES

Como quiera que los Ayuntamientos que á continuación se expresan, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado en el *Boletín oficial* de 7 de Mayo último, para la remisión de las certificaciones del 20 por 100 de Propios del año 1912, cuyo servicio se les reclamó por primera vez en el periódico oficial antes citado, del día 14 de Marzo próximo pasado, el Sr. Delegado, con fecha 19 del actual, ha tenido á bien imponerles la multa de 17'50 pesetas, concediéndoles un plazo de diez días para su ingreso en Arcas del Tesoro y pasado éste, se haga efectiva por la vía de apremio.

Almonacid, 1.º, 2.º y 4.º trimestres.

Arbeteta, 1, 3 y 4.º id.

Cañizar, 1.º id.

Castejon de Henares, 1 al 4.º id.

Ciruelas, idem id.

Chiloeches, idem id.

Escamilla, idem id.

Fontanar, 4.º id.

Fuentenovilla, 1 al 4.º id

Hontova, idem id.

Ocentejo, idem id.

Orea, idem id.

Padilla de Hita, idem id.

Peñalen, idem id.

Tendilla, 3 y 4 id.

Villaexcusa, 2, 3 y 4 id.

Guadalajara 19 de Junio de 1913.—El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

Como quiera que los Ayuntamientos que á continuación se expresan, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado en el *Boletín oficial* de 7 de Mayo último, para la remisión de las certificaciones del 10 por 100 de pesas y medidas del año 1912, cuyo servicio se les reclamó por primera vez en el periódico oficial antes citado del 14 de Marzo próximo pasado, el Sr. Delegado, con fecha 19 del actual, ha tenido á bien imponerles la multa de 17'50 pesetas, concediéndoles un plazo de diez días para su ingreso en arcas del Tesoro, y pasado éste, se haga efectiva por la vía de apremio.

Albendiego, 4.º trimestre. Fuentenovilla, 1 al 4

Almonacid, 1, 2 y 4. Hontova, id.

Azañon, 1 al 4. Huertahernando, id.

Bujalaro, id. La Mierla, id.

Ciruelas, id. Ocentejo, id.

Chiloeches, id. Peñalen, id.

Fontanar, 4. Poveda de la Sierra, id.

Valdegrudas, id. Zorita de los Canes, 4.
Viana de ondejar, id.

Guadalajara 19 de Junio de 1913, — El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

Comandancia de la Guardia civil DE GUADALAJARA

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Marzo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Junio próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 18 de Junio de 1913. — El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel España de Diego.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Con motivo de las fiestas que anualmente dedica esta villa á su Excelsa Patrona Nuestra Señora de la Peña, tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo una corrida de cinco novillos, lidiados por toreros de cartel, y el Ayuntamiento que me honro en presidir, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Enero de 1905, ha acordado que el día 30 del actual tenga lugar la oportuna subasta pública para adjudicar al mejor postor el servicio de que se trata.

El expresado acto se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, á las once de la mañana, por el tipo de mil quinientas pesetas, que el Ayuntamiento abonará de fondos municipales y lo que obtenga de los asientos de la plaza, que cerrará por sí ó por medio de subarriendo.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar el 5 por 100 como fianza provisional, que asciende á setenta y cinco pesetas, que aumentará el contratista hasta el 20 por 100 una vez adjudicado el remate definitivamente.

La referida subasta se celebrará por pliegos cerrados y arreglados al modelo que se acompaña, de conformidad con lo que determina el art. 17 del precitado Real decreto, pudiendo los licitadores examinar las condiciones que constan en el expediente respectivo que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la subasta quedara desierta por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda bajo igual tipo y condiciones el día 3 del próximo Junio.

Brihuega 17 de Junio de 1913. — El Alcalde, Jesús Villa.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de . . . , con cédula personal que adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la contratación de una corrida de cinco novillos, que tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo, se compromete á tomar á su cargo este servicio, bajo las mismas condiciones fijadas en el expediente, por la cantidad de pesetas (en letra) á cuyo efecto acompaña la carta de pago de quedar hecho el depósito del 5 por 100.

(Fecha y firma).

CIFUENTES

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de los mismos la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se haya de exceptuar, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y para que llegue á conocimiento de los mozos que han de ser alistados en este pueblo para el año próximo de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio próximo, pues pasada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna para este fin ni se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Cifuentes 18 de Junio de 1913. — El Alcalde, Jesús Terán.

OLMEDA DE COBETA

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo año de 1914 y necesiten probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia, y se les advierte que antes de 1.º de Julio próximo pueden presentar la oportuna instancia á este Ayuntamiento, pasada la fecha indicada no se admitirá solicitud alguna y no podrán en su día disfrutar de los beneficios que concede el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Olmeda de Cobeta 12 de Junio de 1913. — El Alcalde, Manuel Pastor.

REBOLLOSA DE HITA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito municipal para el año 1914, y necesiten justificar la ausencia del paradero ignorado por más de diez años, de los parientes del mozo que se haya de exceptuar, tienen la obligación de presentar sus instancia para la instrucción del expediente justificativo hasta el día 1.º de Julio próximo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Rebollosa de Hita 16 de Junio de 1913. — El Alcalde, Florencio Perez.

MARANCHON

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Maranchón 16 de Junio de 1913. — El Alcalde, Mariano Hernandez.

ESPINOSA DE HENARES

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo

durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Espinosa de Henares 17 de Junio de 1913. — El Alcalde, Joaquin Antón.

VALDEAVERUELO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Valdeaverruelo 17 de Junio de 1913. — El Alcalde, Gregorio Lopez.

BUJARRABAL

Los mozos que deban ser alistados en este pueblo en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Bujarrabal 17 de Junio de 1913. — El Alcalde. — P. O. — Luis Rodriguez.

MORATILLA DE LOS MELEROS

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1914 y necesiten justificar la ausencia de ignorado paradero de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Moratilla de los Meleros 17 de Junio de 1913. — El Alcalde, Pedro Pintor.

CINCOVILLAS

Se halla depositado convenientemente en esta Alcaldía una res lanar de las llamadas merinas que me ha presentado el vecino de este pueblo Ceferino Rodriguez, por habérselo encontrado solo en este término municipal, cuyas señas se expresan á continuación.

El que se crea ser su verdadero dueño puede pasar á recogerlo en término de quince días de como éste sea publicado en el periódico oficial de la provincia, previo abono de gastos ocasionados, y acreditada su legitimidad le será entregado; pasado dicho plazo se enagenará con arreglo á la ley.

Cincovillas 16 de Junio de 1913. — El Alcalde, Pablo Catalinas.

Señas

Un borrego que tiene dos muescas en la oreja izquierda, una atrás y otra delante, letra C. de empega.

CASTILNUEVO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Castilnuevo 12 de Junio de 1913. — El Alcalde, Martin Ruiz.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Trillo, las cuentas municipales del año 1912, por quince días.

Ocentejo, las id. de 1911 y 1912, por id. id.

Romanones, las cuentas municipales del año 1912, por quince días, y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año 1914, por quince días.

Masegoso, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1914, por quince días.

Igualmente lo están por el mismo término que el anterior, en los pueblos siguientes:

Ledanca

Iriepal

Moratilla de los Meleros

Alocen

JUZGADOS DE INSTRUCCION

COGOLLUDO

Don Emilio Sanchez Martinez, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros para que en los últimos días del presente, practiquen la visita del Registro civil en su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Cogolludo á nueve de Junio de 1913. — Emilio Sanchez. — P. M. de S. S. — Eladio Maín.

ATIENZA

Don Luis Sanz Sandoval, Juez de instrucción de la villa y partido de Atienza.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus pueblos respectivos, correspondiente al primer semestre del corriente año, la que efectuarán dentro del mes actual, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Atienza á diez y siete de Junio de 1913. — Luis Sanz. — El Secretario de Gobierno, Ignacio Antón.

Guadalajara. — Taller tipográfico de la Casa de Expositos